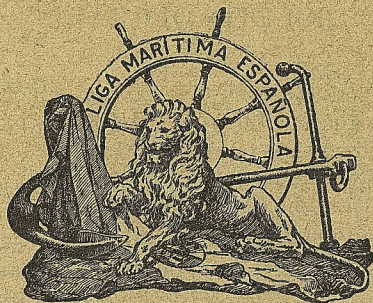


BOLETÍN

DE



OFICIAL

LA

LIGA MARÍTIMA ESPAÑOLA

ASOCIACION OFICIAL Y DE UTILIDAD PÚBLICA

AÑO IV

Marzo y Abril de 1904

NUM. 23

Acta de la sesión celebrada por la Junta Central el 24 de Marzo de 1904.

Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Marqués de Reinosa, los Sres. Torelló, Noriega, Novo y Colson, Gutiérrez Vela, Carranza, Méndez Alanís y Navarrete, tomando parte por escrito en las deliberaciones los señores Marqués de Comillas, Matta, Cornet, Aristeguieta, López Dóriga y Nagel Disdier, abrió la sesión el señor Presidente y dispuso la lectura del acta de la sesión anterior publicada en el *Boletín Oficial* núm. 22 que fué aprobada.

Acto continuo se procedió al despacho de los asuntos contenidos en la Orden del día del modo siguiente:

Premios para Regatas.

En vista del informe de la Sección de Deportes Náuticos sobre el proyecto de Reglamento presentado por el Sr. López Dóriga, para la concesión de la Copa que la Liga Marítima crea para las regatas de yates de construcción y tripulación nacionales, fué aprobado dicho Reglamento y se acordó su publicación en la forma inserta en este BOLETÍN y en el núm. 81 de la Revista *Vida Marítima*.

Se acordó asimismo nombrar al Vocal redactor de dicho Reglamento, D. Victoriano López Dóriga, socio de honor y mérito, en muestra de reconocimiento por su colaboración y por donar durante los tres primeros años, á partir del presente de 1904, el premio de 1.000 pesetas á que se refiere el art. 2.º del Reglamento.

Estudios de Biología marina.

Estudiada la moción del socio Sr. Parreño, encaminada á que la Liga gestione se den facilidades al personal de la Armada para el estudio, en Madrid y en la Facultad de Ciencias Naturales, de los conocimientos de Biología marina necesarios para la intervención oficial en los asuntos de pesca encomendados al Ministerio de Marina, y, tomando en consideración el informe de la Sección de Pesca, se acordó reiterar anteriores mociones sobre la creación en el litoral de estaciones de Zoología marina, estimando éstas las más indicadas para la realización de los estudios referidos.

Precinto de provisiones en los buques.

Se acordó la devolución á la Junta provincial de Cádiz de su propuesta de derogación de la Real orden de 4 de Mayo de 1901, con objeto de que la amplíe en el sentido propuesto por la Secretaría, á fin de hacer más concreta la proposición que se haga al Gobierno en demanda de facilidades para el tráfico marítimo.

Declaración de cabotaje nacional para la navegación que verifican buques españoles con el puerto de Ceuta y otros del Norte de Africa.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Navegación y Comercio, se acordó elevar con eficaz apoyo al Gobierno la moción de la Junta provincial de Cádiz que solicita dicha declaración, y recabar para ella la protección de la Dirección de la Marina Mercante.

Cuadernos de máquinas y bitácora

De conformidad con lo informado por las Secciones de Navegación y Personal se decidió aprobar y someter á la aprobación del Ministerio de Marina, la moción de la Junta provincial de Cádiz, proponiendo modificaciones en la Real orden de 13 de Agosto de 1903 sobre Archivo en las Comandancias de Marina de los cuadernos citados, y presentando nuevos modelos para su adopción oficial.

Enseñanza naval elemental.

En vista de lo contestado por el Ministerio de Instrucción Pública á las instancias de la Liga, para que se declare obligatoria la enseñanza naval elemental en las Escuelas primarias y se declare de utilidad la cartilla marítima, con ese objeto redactada por el socio señor Carreño y aprobada por la Junta Central, se acordó verificar el presupuesto de la impresión de la obra y remitir copias escritas de ella al Ministerio citado, para el informe reglamentario del Consejo de Instrucción Pública y demás efectos á que haya lugar.

Reglamentación de la pesca.

En virtud de protestas recibidas de la Asociación de marineros y pescadores del Puerto del Sou sobre abusos de que les hacen víctimas los pescadores extran-

jeros con artes de arrastre, se acordó elevar las oportunas quejas al Ministerio de Marina para las medidas de represión necesarias, activar los trabajos que verifica la Secretaría sobre Reglamentación internacional de la pesca, y aceptar con gratitud el ofrecimiento del Sr. Presidente de ocuparse en el Senado de dicho asunto, con el interés que merece su importancia..

Arraques de Almadrabas.

Estudiada é informada una moción del Sr. Marqués de Camps para que se adicione la Real orden de 8 de Abril de 1901 incluyendo en ella, con, preferencia entre los que tienen aptitud para desempeñar los cargos de arraer y sota-arraer de almadrabas á los patrones de pesca, fué aprobada y se acordó cursarla con apoyo al Ministerio de Marina.

Prácticas de navegación.

Accediendo á lo solicitado por el socio Sr. Villar para que la Junta gestione en el Ministerio de la Guerra que se faciliten las prácticas de navegación de altura para obtener el título de Piloto á los reservistas, y de conformidad con anteriores exposiciones de la Liga y disposiciones del Ministerio de la Gobernación, que facilitan dichas prácticas para los mozos, se acordó dirigirse al Ministerio de la Guerra solicitando análogas facilidades para los reservistas.

Ley de Sanidad marítima.

Remitido por la Cámara de Comercio de Bilbao un proyecto de ley de Sanidad marítima, se acordó pedir más ejemplares de dicho proyecto y circularlo á las Secciones de Navegación y Personal para que informen, con objeto de que la Liga pueda hacerlo á su vez, apoyando á la Cámara de Comercio de Bilbao en asunto de tanta importancia para el tráfico marítimo.

Línea de máxima carga.

De acuerdo con lo solicitado por el socio Sr. López de Haro, la Junta decidió recabar del Ministerio de Marina que para cumplimentar la Real orden de 11 de Noviembre de 1903, sobre línea de máxima carga, publique oficialmente en español y facilite á las dependencias de Marina las tablas é instrucciones que exige la determinación de dicha línea.

Organización naval militar.

Estudiada la copia que remite la Cámara de Comercio de Ferrol de la exposición elevada al Ministerio de Marina sobre dicho asunto, en lo que afecta á los intereses de aquel Departamento marítimo, la Junta entendió que correspondía dictaminar sobre ella á la Asamblea General.

Vigilancia de la pesca del Bou.

Informada por la Secretaría una instancia que la sociedad de pescadores y hombres de mar de Cartagena elevan por conducto de la Central del Ministerio de Marina solicitando el cumplimiento del reglamento de la pesca del Bou y especialmente de su art. 28 para evitar abusos en dicha pesca, la Junta acordó trasladarla con apoyo al Ministerio de Marina, pues sólo cumpliendo los reglamentos vigentes sobre pesca y extremando su vigilancia puede asegurarse la buena explotación de tan importante industria y el bienestar de las clases que de ella viven.

Barra del Puerto de Santa María.

Tomando en consideración una razonada exposición del Alcalde y los representantes de los principales elementos mercantiles é industriales del Puerto de Santa María, en demanda de apoyo para que se realicen sin demora los estudios y trabajos necesarios para el dragado de la Barra del Guadalete, que tanto interesa al tráfico marítimo y seguridad de la navegación de aquel puerto, se decidió dirigirse al Ministerio de Obras Públicas apoyando eficazmente dicha demanda en beneficio de los elementos marítimos y mercantiles del Puerto de Santa María.

Relaciones Ibero-americanas.

Enterada la Junta de la comunicación recibida de la Unión Ibero-americana con motivo de la publicación del número extraordinario de su Revista, acordó contestar á ella en forma explícita y expresiva, compartiendo las aspiraciones de dicha asociación, conformes con las de la Liga, y ofreciendo el más decidido apoyo para su éxito. Creyó al mismo tiempo de oportunidad trasladar á dicha Asociación, para que á su vez le preste apoyo, copia de la comunicación recibida de la Junta provincial de Cádiz, que toma iniciativas muy importantes para estimular las relaciones comerciales de España con las Repúblicas americanas mediante el envío de Comisión especial en buque adaptado para museo comercial. Se acordó asimismo recabar de las demás Juntas de la Liga que informaran sobre dicho proyecto, con el interés que su transcendencia requiere.

Consultas oficiales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de la Marina Mercante para que la Junta informara sobre supresión del art. 4.º del Reglamento de crustáceos, modificación del art. 609 del Código de Comercio, pago de derechos por los buques que pasan por el faro de Mogador y transporte gratuito de los torreros de faros y semáforos, en los buques de la marina mercante cuando sufran cambio de destinos, y leídas las ponencias presentadas por la Secretaría fueron éstas aprobadas y se acordó elevarlas al superior conocimiento de dicha Dirección para los fines que estime convenientes.

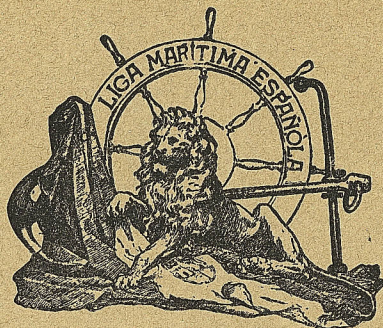
Montepío Marítimo Nacional y Caja de Ahorros.

Dada cuenta del proyecto ultimado por la Secretaría para la creación del Montepío Marítimo y Caja de Préstamos y Ahorros, en forma que sirva de base para facilitar las relaciones entre patronos y obreros, y mejorar la situación de éstos y las condiciones del trabajo marítimo mediante cooperativas, albergues, agencias de embarque y otras instituciones, se acordó la impresión y circulación en la Junta para que previo el informe reglamentario pueda ser aprobado el proyecto en definitiva en la próxima Asamblea General.

Al mismo tiempo se acordó someter ya impresos á la aprobación de la Asamblea el Proyecto de Código Marítimo y Ley de Pesca tan pronto como estén terminados por la Secretaría, así como el Proyecto sobre reglamentación internacional de la pesca que le fué encomendado.

Elecciones.

Se dió cuenta de haberse convocado la elección reglamentaria de la mitad de la Junta Central en el úl-



ESTADO COMPARATIVO DE LAS LIGAS MARÍTIMAS EXISTENTES EN ABRIL DE 1904

(Extractado de publicación hecha por la Liga Naval Alemana.)

| NACION | TÍTULO DE LA LIGA | SEDE CENTRAL | AÑO DE FUNDACIÓN | PROTECTORES | PRESIDENTES | SECRETARIOS DE LAS ASOCIACIONES Y DIRECTORES DE SUS PUBLICACIONES | DIRECCIÓN POSTAL | NÚMERO DE SOCIOS | NÚMERO DE SECCIONES | PUBLICACIONES PERIÓDICAS |
|---------------------------|----------------------------------|--------------|------------------|--|---|--|--|---|---------------------|---|
| Alemania | Deutscher Flotten-Verein | Berlin | 1898 | S. K. H. Príncipe Enrique de Prusia S. H. Duque Juan Alberto de Mecklemburgo | Presidente: S. Burchl, Príncipe de Salm-Horstmar Vicepresidentes: Dr. Hammacher y General D. Menges | H. Sturtz Dr. Blum | Berlin N. W. 7. Dorotheenstrasse 42 II | 663.000 | 3.588 | Die Flote (Mensual) Mitteilungen des Deutschen Flotten-Vereins (Con oportuna frecuencia) |
| Inglaterra | The Navy League | Londres | 1894 | | Robert A. Yerburgh Esq., Presidente H. Seymour Trower Esq. de la Comisión ejecutiva | Commander W. Caius Cruchley Royal naval reserve | Londres 13 Victoria Street Westminster S.-W. | 20.000 | 61 | The Navy League Journal (Mensual) |
| España | Liga Marítima Española | Madrid | 1900 | Patrono: S. M. el Rey | Honorarios: Ministros de Marina, Comercio é Instrucción Pública Efectivo (interino): Marques de Beñosa Senador | Adolfo Navarrete Teniente de Navio de 1.ª clase | Madrid San Mateo, 30 y Ministerio de Obras Públicas | Individuales, 3.600 Colectivos, 9.100 Total, 12.700 | 25 | Vida Marítima (Decenal) Boletín Oficial (Mensual) |
| Italia | Lega Navale Italiana | Roma | 1899 | Patrono: S. M. el Rey | Conde E. R. di Falicon | Gaetano Limo Capitano di Corvetta | Roma Palazzo Sciarra Corso Umberto I | 10.000 | 38 | La Lega Navale (Quincenal) Boletín Oficial (Mensual) |
| Francia | Ligue Maritime Française | Paris | 1899 | Presidentes honorarios: Casimir Perier y Loeroy Vicealmirantes: Lafont y de Cuverville Senador: Barbey | M. Paul Doumer Diputado | M. Maurice Loir Capitaine de fregate, de Reserve Director de la Revista M. Paul Cloarec Lientenant de vaisseau, de Reserve | Paris 39 Boulevard des Capucines | 3.900 | 5 | La Ligue Maritime (Mensual) |
| Estados Unidos de América | Navy League of the United States | New-York | 1902/3 | Presidente: Theod. Roosevelt y Ministro de Marina William Moody | General Benjamin F. Tracy | Robert S. Sloan | 32 Broadway New-York | 3.000 | 24 | Navy League Journal (Mensual) |
| Portugal | Liga Naval Portuguesa | Lisboa | 1900 | Patrono: S. M. el Rey | S. M. el Rey | A. Pereyra de Mattos Primeiro Tenente | Lisboa Rua Garrett 95 | 2.900 | 15 | Liga Naval Portuguesa (Mensual) |
| Bélgica | Ligue Maritime Belge | Amberes | 1899 | Presidentes honorarios: H. Beernaert y Lambertont Ministros | Germain Spee Abogado | Edouard Bech Ingeniero | Amberes Rue Stephanie 43 | 800 | 5 | Bulletin de la Ligue Maritime (Quincenal) |

NOTA.—Entre los socios colectivos de la Liga Marítima Española se cuentan 40 Asociaciones de Capitanes, Pilotos, Maquinistas, Marineros, Pescadores y personal, en general, y 30 Compañías navieras, mercantiles é industriales.

Madrid 30 Abril de 1904.

El Secretario General,
Adolfo Navarrete.

timo BOLETIN OFICIAL y se ratificó el acuerdo de que el escrutinio tuviera lugar en las oficinas de la Secretaría General el día 30 de Abril á las doce del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.—V.º B.º, El Presidente, *El Marqués de Reinos*.

DEPORTES NAÚTICOS

A la Liga marítima española.—Madrid.

En cumplimiento del honroso encargo que me confirió la Junta directiva de esa respetable Asociación, para que como *ponente*, redactase un reglamento con arreglo al cual habían de correrse las regatas á que de lugar la creación de la *Copa de la Liga marítima española*, cuyo principal objeto es el fomento de la construcción naval de yates, y el estímulo de la afición á esta clase de *sport*, tengo el gusto de acompañar los unidos reglamentos que someto á la aprobación de esa digna Junta central. Para el mejor acierto en su redacción, he consultado con diversos *Clubs* de regatas, teniendo además presente algunos reglamentos de análogas instituciones en el extranjero, inspirándome, principalmente, en el de la *Sonderklasse* de Alemania, que tan buenos resultados ha producido para el *yachting* en aquella nación. La idea de organizar una regata, *genuinamente nacional*, exige que todos los elementos que tomen parte sean precisamente *españoles*, entendiéndose, que la Liga marítima, no sólo trata de fomentar la construcción nacional, sino que debe también estimular la organización de tripulaciones de aficionados nacionales, para conseguir el desarrollo y progreso de tan útil *sport*. Por mi parte, deseando contribuir á la realización del objeto que se propone la Liga marítima española, ofrezco donar el premio de *mil pesetas* á que se refiere el artículo 2.º del reglamento de la Copa, durante los tres primeros años, á partir del presente de 1904.—*Victoriano L. Dóriga*.

La Copa de la Liga marítima española.

Deseando esta Asociación fomentar la afición al deporte náutico y estimular la construcción nacional de yates, ha acordado la creación de una Copa como premio para las regatas á vela que se verifiquen entre yates de construcción española denominada *clase especial*, y cuyas características se sujeten á las condiciones del reglamento siguiente:

REGLAMENTO DE LA CLASE ESPECIAL PARA YATES DE CONSTRUCCIÓN NACIONAL

I.—Generales.

1. Esta clase especial se establece para todos los yates que se sujeten á las condiciones impuestas por este reglamento.
- 2.º Los cascos y su aparejo estarán contruídos en España y el plano ha de ser precisamente de un español aficionado ó profesional.
- 3.º Las lonas y maniobra empleadas en el aparejo serán de fabricación española.
- 4.º La forma del casco y aparejo es completamente libre.
- 5.º Quedan prohibidas las orzas.
- 6.º Queda prohibido el uso de perchas huecas para el aparejo.

II.—Medidas.

- 7.º E. + M. + C.—No deberán exceder de 9,50 metros.
E.—Eslora en la flotación.
M.—Manga máxima.
C.—Calado máximo.
- 8.º Las medidas se tomarán estando el yate completamente armado y listo para regatear, sin la tripulación.
- 9.º El velamen medido, según disponen los reglamentos del *Yacht Racing Association* y *Union Club Francés*, no excedrá de 55 metros cuadrados.
10. No se conceden compensaciones de ninguna clase.
11. Todo yate deberá tener un certificado del arqueador oficial, visado por la Autoridad de Marina y por el Presidente del *club* á que pertenece, que demostrará que aquél está contruído conforme á las condiciones arriba establecidas.

REGLAMENTO PARA LAS REGATAS DE LA COPA DE LA LIGA MARÍTIMA ESPAÑOLA

1.º Podrán tomar parte en estas regatas todos los yates que reúnan las condiciones exigidas en el reglamento de la *clase especial* y se hallen inscritos en alguno de los *clubs* nacionales.

2.º Se correrán anualmente dos carreras, y si en cada una ganase diferente embarcación, se correrá una tercera entre los dos vencedores. El triunfante será declarado Campeón, ganará una medalla conmemorativa y el premio en metálico asignado de mil pesetas.

3.º El yate que gane dos años, quedará en posesión definitiva de la Copa de la Liga marítima española, cuya Asociación la reemplazará por otra para los años sucesivos.

4.º La tripulación de los yates inscriptos para esta regata ha de ser española y no podrá exceder de cuatro personas, de las que sólo una podrá ser profesional, debiendo ser los demás socios de algún *club* náutico nacional y uno de ellos el que gobierne el yate durante la regata.

5.º El *club* á que pertenece el yate vencedor, tendrá derecho á que el siguiente año se corra la Copa en el puerto de su matrícula.

6.º Las primeras pruebas de la Copa de la Liga marítima, se correrán en San Sebastián y tendrán lugar durante la estancia en aquel puerto de S. M. el Rey.

7.º El *club* náutico de San Sebastián quedará encargado de organizar estas regatas y acordar los detalles de las mismas. El recorrido en triángulo no excederá de diez millas. En los años sucesivos el *club* vencedor será el encargado de organizar la que corresponda.

8.º Debiendo correrse estas regatas entre yates pertenecientes á la *clase especial* no se conceden compensaciones de ninguna clase entre ellos.

9.º En todo lo concerniente á organización y reglas para esta regata regirá el reglamento de la federación del Cantábrico en cuanto no se oponga al presente.

Este reglamento fué aprobado en sesión celebrada por la Junta central el 24 de Marzo y publicado en la sección — la Liga del núm. 81 de 30 de Marzo, de la *Vida Marítima* de El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

RELACIONES HISPANO-AMERICANAS

Circular á las Juntas provinciales y locales.

La Junta Central en su última sesión acordó poner en conocimiento de las demás Juntas del litoral una comunicación recibida de la Junta provincial de Cádiz, cuya copia es adjunta, proponiendo el desarrollo de iniciativas que pudieran resultar muy provechosas al fomento y tráfico marítimo hispano-americano, rogando á todas las Juntas que se sirvan manifestar su opinión sobre tan interesante asunto, así como la cooperación que estén dispuestas á tener en él.—Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

Copla que se cita.

Exemo. Sr.: La Junta provincial de la Liga Marítima Española, en sesión celebrada el 2 del corriente, acordó por unanimidad, dirigirse á la Cámara de Comercio y Círculo Mercantil de Cádiz con objeto de conseguir su cooperación para que las tres entidades reunidas, en nombre del Cádiz Mercantil, inviten á todas las Cámaras de Comercio de España para que éstas á su vez la soliciten de los productores, industriales y comerciantes de sus respectivas comarcas, á fin de llevar á cabo la realización del proyecto de enviar á la América latina una Comisión Comercial de carácter nacional, formada por un representante de cada región y el personal de los Cuerpos Consular, Pericial de Aduanas, y Secretaría y Taquígrafos necesarios, presidida por una personalidad, la más competente que pueda encontrarse en Hacienda, Economía y tratados de Comercio, elegida por las Cámaras. La misión de esta Comisión sería estudiar sobre el terreno el intercambio comercial con otros países, condiciones y artículos en que podrían beneficiarse para unos y otros los tratados mutuos de Comercio, líneas de vapores y subvenciones con que podrían éstas establecerse, y exhibir nuestros productos convirtiendo el vapor en exposición flotante. Los gastos de todo el viaje, comprendiendo flete de buque apropiado, consumos, suel-

dos del personal remunerado, imprevistos, obsequios, viajes al interior, instalación de la exposición, etc., se calculan en 800.000 pesetas y la duración del viaje en ocho meses desde Cádiz á las Antillas y Veracruz, y de aquí á Acapulco o cando en los principales puntos de América y regreso á Cádiz, pudiendo á su vuelta convertirse en exposición de los productos de la América latina, que visitase los principales puertos de España ó estableciéndola en cualquiera de ellos si los exportadores americanos así lo desearan. La cantidad de 800.000 pesetas debería cubrirse por suscripción entre las Cámaras de Comercio, Centros mercantiles é industriales, empresas particulares y, en una palabra, por los productores de todas clases deseen buscar mercado para sus productos en la América latina é importar á Europa los de ésta. Cádiz está más interesado que ninguna población de España en los resultados que pudiera y debiera reportar una Comisión Comercial de esta índole, que serían grandes si se efectuase en las condiciones apropiadas y tras detenido estudio y preparación, porque además del punto de vista del patriotismo y ventajas nacionales, serían muy grandes las suyas con el fomento de nuestro comercio con la América latina por ser el puerto de Europa más próximo á esos países. Al comunicarlo á V. E. en nombre de esta Junta provincial solicito el valioso concurso de esa Central de su digna presidencia para el éxito de la iniciativa que tanto ha de beneficiar á nuestro tráfico marítimo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 8 de Marzo de 1904.—El Presidente, *Ramón de Carranza*.—Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central de la Liga Marítima Española.

ALMADRABAS

Al Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: El marqués de Camps, Senador del Reino, ingeniero Jefe de montes y concesionario de la almadraba «Virgen del Carmen» en Illansá, Ayudantía de Marina del Puerto de la Selva en la provincia marítima de Barcelona, se ha dirigido á esta Junta Central de la Liga exponiendo que por Real orden del Ministerio de Marina de 8 de Abril de 1901 se dispuso que para lo sucesivo el cargo de arreaez y sota-arreaez de almadrabas fuera desempeñado por patrones de cabotaje y escampavías, contramaestres y prácticos de costas y puertos, á fin de garantizar en lo posible la vida de la gente que se pone á las órdenes de aquéllos. Estimando plausible dicha disposición, por el fin perseguido, cree sin embargo que siendo las disposiciones citadas independientes de las pesquerías hubiera debido incluirse entre ellas con preferencia á los patrones de pesca, que á la vez que pueden garantizar la vida de la gente á sus órdenes por sus conocimientos náuticos, suman á éstos experiencia indispensable en la práctica de la pesca, en general, que en realidad no tienen oficialmente los patrones de cabotaje y escampavías, ni los contramaestres y prácticos de costas y puertos. Agrega además, que como el cargo de arreaez y sota-arreaez de almadraba ha venido desempeñándose y sigue ejerciéndose por gente práctica y experta en aquellas artes fijas aunque de escasa cultura, siendo algunos hasta analfabetos, creía conveniente que fuera objeto de estudio y resolución ministerial, si era pertinente hacer alguna excepción á favor del personal actual encanecido en el ejercicio de dicho arte, desempeñándolo á satisfacción de las empresas almadraberas y de las autoridades de Marina. En vista de todo ello solicita el citado señor, miembro de la Liga, que la Junta Central ruegue al Ministerio del digno cargo de V. E. que se sirva restudiar el asunto y decidir si es conveniente á los intereses pesqueros, adicionar la Real orden de 8 de Abril de 1901 facultando á los patrones de pesca y á la actual gente práctica en almadrabas que demuestre, en la forma que se estime procedente, capacidad y pericia para el mando de estas artes, para que puedan desempeñar en lo sucesivo en unión de los individuos de las demás profesiones citadas, los cargos de arreaez y sota-arreaez. La Junta Central de la Liga después de deliberar sobre el particular, acordó transmitir á V. E. la exposición y ruego del marqués de Camps, sin objeción alguna, en cuanto se refiere á adicionar la citada Real orden incluyendo en ella con preferencia á los patrones de pesca; y en lo que respecta al otro personal, práctico actualmente en el ejercicio de la pesca con almadraba, solicitar de V. E.

que lo haga objeto de estudio por los Centros competentes del Ministerio de su digno cargo, teniendo en cuenta, si lo estima oportuno, que la opinión que ha prevalecido en la Sección de Pesca de la Junta y en la Junta misma, es la de que la intervención del Estado en el ejercicio de las industrias de mar para el nombramiento de su personal técnico autorizado por el Ministerio de Marina, debe limitarse á garantizar la seguridad de la navegación y las vidas de los que al ejercicio de la pesca se dediquen, dejando para lo demás libre á las empresas en la explotación industrial, sin coartarla, limitando ó concretando la participación en ella á determinado número de profesiones con posesión de títulos ó patentes del Estado. Anticipando á V. E. gracias expresivas por la acogida favorable que se sirva dar al ruego y exposición expresados me complazco en reiterarle en nombre de la Junta su más distinguida consideración. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, *Marqués de Reinos*.

LINEA DE MÁXIMA CARGA

Al Sr. Ministro de Marina

Excmo. Sr.: Dispuesto por R. O. del Ministerio del digno cargo de V. E., de 11 de Noviembre del pasado año, y atendiendo á peticiones de esta Junta Central, que para la determinación en los buques españoles de la línea de flotación en máxima carga, se adoptaran las reglas del Board of Trade y que los funcionarios aptos para marcar dicha línea fueran los peritos arqueadores; y no habiéndose publicado oficialmente hasta la fecha las traducciones oficiales de las tablas, reglas é instrucciones inglesas, declaradas vigentes en España por dicha R. O., la Junta Central, correspondiendo á mociones recibidas del litoral, acordó en la última sesión celebrada, dirigirse respetuosamente á V. E. con súplica encarecida de que se sirva disponer lo conveniente para la publicación española de los documentos citados, á fin de que, con arreglo á ella, tenga cumplimiento en la práctica la R. O. de 11 de Noviembre de 1903. Confiada en que atenderá V. E. el ruego encaminado al eficaz cumplimiento de las disposiciones vigentes que garantizan la seguridad de la navegación, la Junta Central anticipa á V. E. gracias expresivas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, *El Marqués de Reinos*.

LIMPIA DE LA BARRA DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

Al Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. en nombre de la Junta Central, que el Alcalde del Puerto de Santa María, en unión de los presidentes de todas las entidades mercantiles industriales y marítimas de dicha población y con el apoyo de la Junta provincial de la Liga marítima, en Cádiz se ha dirigido á esta Junta Central, con ruego colectivo de que intervenga cerca de V. E. para manifestarle lo siguiente:

«Que está próximo á desaparecer por completo el movimiento comercial por el río Guadalete que antes fuera tan hermosa vía fluvial. Los constantes atterramientos que tanto en el cauce del río como en su barra han tenido lugar con el transcurso de los tiempos, han disminuido su fondo en el interior y puesto en condiciones tales su barra, que se hace en extremo dificultosa y en muchos casos con grave riesgo de vidas y embarcaciones el cruce por ella de las numerosas barcas ó parejas de pesca al bou, que hoy constituyen la principal industria que da vida á la población y sostén á muchas familias de honrada gente de mar, que en crecido número forman la matrícula de este Distrito marítimo, dedicada á dicha pesca casi exclusivamente. El movimiento del cabotaje ha disminuido por estas causas de modo tan alarmante, que de continuar así, llegaremos, con profundo sentimiento, á contemplar la pérdida de éste en absoluto, así como de la industria pesquera, bien resentida ya del apogeo de otros tiempos. Esta situación, no se ocultará al claro criterio de V. E., que se hace insostenible, y apreciándolo así los armadores de parejas de pesca al bou, dirigieron en 30 de Diciembre de 1902 una instancia al Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas, solicitando del Gobierno la limpia de la barra de este puerto. La Autoridad de Marina, puso también en conocimiento de sus

superiores los peligros que el estado de la misma ocasionaba á la navegación, y, finalmente, en 1.º de Enero del presente año, elevó el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad razonada exposición á los altos poderes, haciéndose intérprete de la opinión unánime del vecindario para que se dispusiera la limpia de la mencionada barra, toda vez que el estado precario por que atraviesa el Municipio le impedía en absoluto atender á dicha obra. Consecuencia de unas y otras gestiones, ha sido disponerse por el Ministerio de Obras públicas, en 7 de Mayo de 1903, que por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se formule el presupuesto aproximado de los gastos que originaría la ejecución de la obra de limpia de la barra, á fin de que en su día pueda resolverse lo que haya lugar. Ahora bien; los acontecimientos se precipitan, y cada día se ve cegar más el puerto, hasta el punto de haberle librado la Providencia de presenciar ha pocos meses el triste espectáculo del naufragio en la boca de dicha barra de dos embarcaciones y perecer sus tripulantes; sin el auxilio heroico de otros arrojados com pañeros de mar. Por todo lo cual, y reconociendo en V. E. el gran interés que demuestra en todo cuanto tiende al beneficio de las industrias de mar y navegación, así como también teniendo en cuenta lo dispositivo del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 inspirado en acrecentar el número de puertos locales y navegación de ríos y rías, suplican á V. E. se sirva obtener del Gobierno de S. M. la urgencia en la confección del presupuesto para la limpieza de dicha barra solicitada con anterioridad, así como su inmediata aprobación, para el más pronto comienzo de las mencionadas obras.

La Junta Central, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, acordó trasladar V. E. el ruego de la población del Puerto de Santa María y de la Junta provincial de la Liga marítima de Cádiz antes expresado, encareciéndole que lo atienda eficazmente por la razón que le asiste, y anticipa gracias muy expresivas á V. E. por cuanto así lo verifica en nombre de los intereses de la navegación, de la pesca y de las industrias de mar del distrito marítimo del Puerto de Santa María.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Presidente, *El Marqués de Reinosá*.

PRÁCTICAS DE NAVEGACIÓN

Al Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo Sr.: El socio de la Liga Marítima, D. Ricardo S. del Villar, recurre á esta Junta Central impetrando se apoye por la misma, cumpliendo los fines reglamentarios, una instancia que en 28 de Octubre de 1903 elevó al Ministerio del digno cargo de V. E. en súplica de que se le permita embarcar para viaje de altura, al objeto de hacer las prácticas requeridas en la carrera de piloto que está siguiendo, y que por ser soldado de la primera reserva, después de prestar servicio en filas en el tercer regimiento de Artillería de montaña, no le es posible efectuar, sin la competente autorización. Cumpliendo esta Junta sus deberes, tiene el honor de dirigirse á V. E. interesándole la resolución de aquella instancia y permitiéndose hacerlo así, por creerla justa y conforme con reciente legislación acerca de la materia que la misma comprende. En efecto, por el ministerio de la Gobernación se dictó una Real orden de 10 de Octubre de 1903, en la que sentando el principio universalmente reconocido, para todos los efectos de que el barco ya navegando ó en puerto, se considera como parte del territorio español cuya bandera ostenta, los jóvenes no alistados, podrán según la ley de reclutamiento, emprender viajes al extranjero, sin necesidad de hacer el depósito prevenido en general, siempre que permanezcan embarcados y no desembarquen de un modo definitivo y estable en tierra extranjera, y que al ser sometidos al servicio sino les correspondiese servir en filas, podrán continuar navegando previa licencia de las autoridades militares. Aunque el caso del recurrente, no es exactamente igual al que motiva la citada Real orden, es lo cierto, que los principios reconocidos y sentados en la misma, permiten estimar con derecho á resolución análoga el caso actual, puesto que el recurrente se encuentra en condiciones más propicias que el recluta que no ha pasado por el servicio activo, y si este puede previo permiso de la Autoridad militar, navegar en barcos de altura satisfaciendo ante la respectiva comisión sus deberes de reservista y demás que le imponen las leyes, me-

por puede efectuarlo el reservista que cumplió con el servicio personal y sus deberes para con el Ejército, y para el que es más remota la posibilidad de ser de nuevo llamado á filas. Por estas consideraciones, que estimamos han de inspirar un favorable informe del asunto, la Junta ruega á V. E. se sirva ordenar la resolución de la mencionada instancia en los términos que en la misma se piden, con lo cual hará un reconocido beneficio á los que siguen la carrera de Marina mercante, sin detrimento alguno del servicio del Estado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1903.—El Presidente, *Marqués de Reinosá*.

ENSEÑANZA NAVAL ELEMENTAL

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: En 31 de Diciembre de 1901, tuvo el honor esta Junta de dirigirse á V. E. solicitando, entre otras cosas, que se interesara porque fuera llevado á la práctica el acuerdo del Congreso Marítimo celebrado aquel mismo año, que recomendaba que las escuelas primarias de todo el Reino incluyeran en el plan de conocimientos generales que facilitan, aquellas nociones que más pueden contribuir á dar idea exacta de las cosas de mar. Fundaba entonces la Junta su demanda entre otras razones relacionadas con las escuelas de pesca y las de artes y oficios, en la conveniencia de que así como los conocimientos rudimentarios que hacen relación con la agricultura deben formar parte de los planes y programas de enseñanza, con igual razón deben formar parte integrante de la educación nacional los conocimientos rudimentarios de acuicultura ó industrias de mar, para que desarrollados oportunamente favorezcan el simultáneo desarrollo de las industrias más importantes de la riqueza nacional, en la tierra y en el mar, é inclinen hacia éste el espíritu público. Aunque incontestada dicha solicitud, deseosa la Junta de facilitar los medios de su consecución verificó gestiones entre los miembros de la Asociación que dieron por resultado la redacción de una cartilla ilustrada de *Enseñanza naval elemental* para las escuelas primarias, en que su autor, Capitán de la Marina mercante, Sr. Pérez Carreño, ha atendido las indicaciones de esta Junta Central sobre extensión y método en la exposición de los conocimientos elementales que encierra. Dispuesta la Junta á verificar la impresión de la cartilla lo pone en el superior conocimiento de V. E. y le reitera la súplica que tuvo el honor de dirigirle en 31 de Diciembre de 1901, deseosa de que no resulte estéril su trabajo y de que la cartilla ó manual pueda tener aplicación para facilitar la enseñanza naval elemental en las condiciones que el Gobierno estime oportunas, á semejanza de lo realizado en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia y otros países, bien como enseñanza obligatoria, bien voluntaria, pero siempre sobre la base de declararla de utilidad nacional, y útil á su vez para ella el manual ó cartilla que la Liga somete á la superior aprobación de V. E. y de los Centros competentes que dependen del Ministerio de su digno cargo. La Junta agradecerá á V. E. vivamente cuanto se interese por la favorable resolución de lo que solicita que estima muy ventajoso para la cultura nacional y para el fomento de las industrias marítimas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Presidente, *Marqués de Reinosá*.

CUADERNOS DE MÁQUINAS

Al Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de exponer á la elevada consideración de V. E. que exigiéndose por Real orden de 16 de Febrero de 1901, 250 días de navegación efectiva en vapor como ayudantes de máquina para los que aspiren al título de segundos maquinistas y 500 días para que los segundos puedan optar al título de primeros, y siendo necesario acreditar dicha navegación con certificados expedidos al efecto por las Autoridades de Marina, éstas han tropezado con dificultades para poder extender dichas certificaciones, á causa de que cuando llegan á cumplir los interesados los días de navegación es después de transecurrido largo tiempo y haber, en muchos casos, navegado en varios buques, motivo por el cual es preciso recurrir á los

diferentes roles y diarios de navegación correspondientes á los mismos. Los roles cumplidos se archivan en las Comandancias de Marina de los puertos donde los buques están matriculados y los diarios de navegación pasan á poder de los armadores, como propiedad que de ellos es, ó se quedan archivados en los buques. Resulta que, en un momento dado, cuando los ayudantes de máquina ó segundos maquinistas recurren á pedir la certificación de sus días de navegación á las Autoridades de Marina, éstas se encuentran en la mayor parte de los casos, con que no les es posible darla por carecer de datos que justifiquen y acrediten lo que los interesados desean. Esto ha sido la causa que dió lugar á la Real orden del 13 de Agosto próximo pasado, en la cual se dispone que los diarios de navegación de los buques se archiven en las Comandancias de Marina de los puertos donde estén inscriptos, lo cual no resuelve el inconveniente que la motiva. Se funda la Real orden en la imposibilidad de facilitar los certificados de navegación por no conservar las casas armadoras los cuadernos de bitácora terminados. No aparece suficientemente justificado que se les exija á los armadores la entrega de los cuadernos de navegación de sus buques para archivarlos en oficinas del Estado, sin otro objeto que el expuesto. Dichos documentos son el historial del buque, el libro de Memorias que sirve al armador para acreditar en todo caso la navegación de su flota y los incidentes de mar en ella ocurridos, sirviendo, por tanto, de base para la reclamación que necesite hacer á los aseguradores del buque, por las averías que el mismo haya sufrido en un determinado viaje. Con frecuencia necesita el armador recurrir á dichos documentos, para extraer de ellos datos precisos y en algunos casos hasta le es necesario enviar los mismos cuadernos á puntos distantes del extranjero para determinados fines mercantiles. Ahora bien; si los cuadernos se archivan en las Comandancias de Marina ¿tendrán facultad los armadores para disponer de ellos siempre que los necesitase? Aun en el caso de que así se dispusiera, siempre resultaría pérdida de tiempo para el individuo que con objeto de examinarse en San Fernando, por ejemplo, tuviese que pedir su certificado de navegación á Barcelona ú otro puerto, ó varios puertos correspondientes á las matrículas de los buques donde navegó, y en cuyo puerto ó puertos estarían archivados los diferentes roles y cuadernos de navegación. Todo ello se suma á la dificultad material que ofrece la revisión de dichos documentos para extraer de ellos los días de mar que realizó determinado individuo, en tiempo más ó menos lejano á la fecha en que se pide, y el discutible valor que tienen dichos documentos para dar fé de las condiciones en que el individuo haya navegado. Por todo lo cual y deseando contribuir á facilitar medios que conduzcan al fin que dicha Real orden se propone, la Junta Central de la Liga haciendo suya la proposición razonada y documentada de la Junta provincial de Cádiz tiene el honor de suplicar á V. E. lo siguiente:

Que quede sin efecto la Real orden de 1903 y en su lugar se disponga:

Que los ayudantes y segundos maquinistas lleven cuadernos particulares de máquina foliados, con arreglo á determinado modelo, en los cuales vayan anotando los días de navegación que verifiquen, cuidando muy especialmente de que dichos cuadernos sean visados por la autoridad de Marina de un puerto español, ó por los Consules españoles en los puertos extranjeros, caso de que los buques no visiten puerto español, al principio y fin de cada viaje, debiendo ir firmadas todas las singladuras por el interesado y con el visto bueno del capitán del buque y del primer maquinista al final de cada viaje. De este modo y en cualquier momento puede acreditarse la navegación de un individuo sin perjuicio de que al final de los días de navegación, expidieran las autoridades de Marina, una certificación general para unir al expediente de examen y no privar á los interesados de sus cuadernos de máquinas respectivos. Otra de las ventajas que esto reportaría, sería la de acostumbrar á los maquinistas á cumplir lo que el Código de Comercio les exige en su artículo 632 cuando llevan el cargo de una máquina y contribuir á la mayor ilustración que produce el estímulo para llevar con la perfección debida documentos que han de servir para formar concepto de sus aptitudes. Y por si V. E. toma en consideración lo propuesto y acoge favorablemente nuestro ruego sometemos á su superior aprobación el adjunto modelo de cuaderno de máquina para los aspirantes á segundos y primeros maquinistas, el cual con-

sideramos que mejorado por los Centros oficiales con su superior competencia llenaría el objeto á que se destina. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Presidente, *Marqués de Reinoso*.

PESCA DEL BOU

Al Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: La «Sociedad de pescadores y hombres de mar de Cartagena y su provincia marítima», instituida para velar por la observancia de las leyes de pesca y atender al mejoramiento de la misma, ha acudido á la Junta Central de la Liga en súplica de que haga llegar á manos de V. E. la exposición que á su autoridad elevan, interesándose al mismo tiempo por la favorable resolución de cuanto en ella solicitan del Ministerio del digno cargo de V. E. La Junta, en la última sesión celebrada, acordó dar acogida favorable al ruego de dicha Sociedad, que se limita á recabar el cumplimiento del Reglamento vigente para la pesca del Bou, y á manifestar á V. E. que dichos pescadores hacen presente, están dispuestos á coadyuvar al cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de 1.º de Diciembre de 1898, tripulando escampavías, faluchos ú otras embarcaciones menores, mandadas y gobernadas por funcionarios del Estado, siempre que del impuesto prescrito en el citado artículo, se les señale algún jornal con que atender á su subsistencia, por no permitirle su pobreza desempeñar gratuitamente el citado servicio. Nada cree la Junta que debe añadir á lo expuesto, solamente reiterar á V. E., una vez más, el convencimiento de que sin una oportuna y eficaz vigilancia de la pesca no podrá realizarse nunca su explotación en condiciones que garanticen el libre ejercicio de las diversas artes fijas, de deriva y de arrastre, y que toda cuanta medida gubernamental se adopte para evitar luchas entre los diversos artes, manteniendo á cada cual en el campo de acción que le marca la ley, contribuirá, no sólo al cumplimiento de ésta sino al bienestar de las clases pesqueras y al fomento de los intereses de la pesca.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Presidente, *Marqués de Reinoso*.

CONTESTACION

Real orden del Ministerio de Marina

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de V. E. de 30 de Marzo último, cursando instancia que la «Sociedad de pescadores y hombres de mar de Cartagena y su provincia», elevan á la Superioridad en súplica de que se ponga en vigor el artículo 28 del Reglamento del Bou, á fin de hacer más eficaz la vigilancia de la pesca y cortar los abusos que se vienen cometiendo el Sr. Ministro de Marina me encarga manifieste á V. E. que por Real orden de 2 del actual dictada á consecuencia de escrito del Capitán General de Cartagena, trasladando análoga petición formulada por la citada Sociedad se dispone que por la Comandancia de Marina, oyendo á los solicitantes se redacte un proyecto de Reglamento para el régimen y gobierno del personal de guarda que piden en aquella provincia marítima. Debo también significar á V. E. que la instancia remitida por su conducto, ha sido remitida al Capitán general de Cartagena, para que sirva de antecedente y se tenga en cuenta al redactar el proyecto del Reglamento citado y además que cuando este sea sometido á estudio de esta Dirección, tendré muy presente las atinadas observaciones que sobre la vigilancia de la pesca se sirve hacer en su comunicación.—Lo que de Real orden del Sr. Ministro de Marina, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1904.—El Director, *José de la Puente*.—Sr. Presidente de la Junta Central de la Liga Marítima.

RELACIONES HISPANO-AFRICANAS

Real orden del Ministerio de Marina

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina dice al de Hacienda en Real orden de esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Dada cuenta de una comunicación del Presidente de la Junta Central de la Liga Marítima, interesan-

do de la Dirección de la Marina Mercante que este Ministerio coadyuve al éxito de la petición, apoyada por aquella, de la Junta provincial de Cádiz de que Ceuta sea declarada puerto de cabotaje para toda clase de buques españoles que en él toquen para dejar ó tomar carga; de que se considere como tráfico de bahía el que se efectúa entre Ceuta y Algeciras y entre Tetuan y Ceuta, y de que se apliquen á las mercancías procedentes de Ceuta para España una bonificación de los derechos fijados en la segunda columna del Arancel ó que se las considere al menos en las Aduanas españolas como procedentes de Nación convenida; S. M. (q. D. g.) teniendo en cuenta las consideraciones en que se apoya dicha petición y las razones que la abonan, ha tenido á bien acordar se manifieste á V. E. que vería con agrado la resolución favorable de la misma, por lo beneficiosa que sería para la Marina Mercante y el comercio, tan necesitados de estímulos y protección.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. en contestación á su escrito de 8 de Febrero último para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1904.—El Director, *José de la Puente*.

PESCA CON TARRAFAS

Real orden del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la solicitud elevada por la Junta local de la Liga Marítima Española en Isla Cristina en súplica de que se derogue la Real orden de 22 de Octubre de 1903, que dispone se aplique á los artes llamados *tarrafas* las penas prescritas en el vigente Reglamento para la pesca del bou; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo, en lo fundamental, con el parecer del Centro Consultivo, ha tenido á bien resolver que se adopte, respecto á la pesca con *tarrafas*, un criterio intermedio entre el que antes existía y el que hoy existe, limitando las penas que se impongan á los infractores de la pesca con este arte de la manera siguiente: 1.º Por la primera vez que se cometa la infracción se impondrá al patrón una multa de 50 pesas. 2.º Por la segunda infracción 75 pesetas de multa y la retirada al patrón de la licencia por diez días. 3.º La reincidencia por tercera vez cometida por el mismo patrón de una misma embarcación se castigará con multa de 100 pesetas, la retirada de la licencia, y el decomiso del arte por un mes, que será precintado y depositado en lugar á propósito para su conservación, á juicio de la autoridad de Marina, y donde pueda ser oreado y cuidado por el propietario y vigilado por la misma autoridad. 4.º La reincidencia sólo se apreciará en las infracciones cometidas por el mismo patrón dentro de la misma temporada de pesca.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1904.—*José Ferrándiz*.

Telegrama dirigido por el Alcalde de Isla Cristina al Presidente de la Liga.

Reales ordenes 7 de Marzo y 2 corriente publicadas Boletín Ministerio Marine número 40, evitan inminente ruina ocasionaba reglamentación antigua á este pueblo puramente pescador. Corporación municipal en sesión extraordinaria acordó unánimemente dirigir á V. E. respetuoso saludo significándole gratitud por su cooperación en acertadas disposiciones, rogándole haga extensivos estos sentimientos á Junta Central.—*Diego Zaramandeta*.

Telegrama del Presidente de la Junta Local de la Liga on Isla Cristina dirigido al Sr. Presidente de la Liga.

Agradecida esta Junta unión de armadores y pescadores por la gestión de V. E. centros oficiales para dictar reales ordenes 7 Marzo 2 corriente tan beneficiosas esta industria pesquera, haciendo desaparecer reglamentación anterior perjudicial á la misma acuerdan con entusiasmo saludarle respetuosamente enviando expresivos sentimientos de gratitud.—*Serafin Zaramandeta*.

DERECHOS ARANCELARIOS DEL PESCADO FRESCO

Telegrama de la Sociedad Marítima de Bouzas.

Vigo 27 Marzo 904. Sociedad Marítima Bouzas agradece

Liga Marítima eficaces gestiones cerca Gobierno consiguiendo proyecto ley elevación derechos pescado fresco extranjero y ruégole continúelas procurando soluciones mas eficaces para salvar industria pesquera.—Presidente, *Inocencio Mera*.—Secretario, *Pujales*.

PESCA CON ARTES DE ARRASTRE EN GALICIA

La Asociación de marineros del puerto del Sou al Secretario de la Liga.

Telegrama.—Puerto del Sou 8 Marzo 1904.—28 de Febrero de 1904.—Saliendo pescadores Puerto del Sou vez primera de temporada recoger aparejos pesca merluza fueron destrozados estos casi totalmente por vapores Bou, calculándose pérdidas sesenta mil pesetas. Gremio marineros de este puerto y sus habitantes en masa protestan enérgicamente contra estos impunes atropellos cometidos por extranjeros dentro de nuestros hogares, pidiendo una vez más al Gobierno adopte urgentes y enérgicas medidas entre ellas la concesión de un vapor que ejerza rigurosa vigilancia en esta costa, intervenido por prácticos de este gremio de no hacerlo así traerá por consecuencias los horrores, de la miseria y la desolación en todo el litoral gallego creándose tal vez un conflicto dada la exaltación de ánimos. Suplicámosle su valiosa influencia y apoyo para esta clase pescadores.—*Manuel Fernández*, Presidente.—*Carlos Vinagre*, Secretario.

Contestación

Sr. Presidente de la Asociación de marineros del puerto del Sou.—En corroboración á mi telegrama de hoy contestando al que se ha servido esa Asociación dirigirme con fecha 8 del corriente mes, participándome los daños causados en sus aparejos por pescadores extranjeros con artes de arrastre, tengo el gusto de manifestar á V. para su conocimiento y el de esa Asociación de su digna presidencia, que tan pronto como recibí el telegrama, retrasado por insuficiencia de dirección, me apresuré á participarlo al Sr. Ministro de Marina y al Sr. Presidente de la Liga en justa defensa de los legítimos intereses de ustedes en particular y de los de la pesca nacional en general. Resultado de esta gestión y del telegrama directo puesto por ustedes á la superior autoridad de Marina, es que esta haya trasladado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Estado la manifestación de ustedes, á fin de que se produzcan las reclamaciones diplomáticas á que haya lugar en evitación de análogos sucesos. Simultáneamente se ha dispuesto que la superior autoridad de ese Departamento marítimo envíe buques á las aguas de ese Distrito para la vigilancia de la pesca, y se procederá con actividad á la adopción de ulteriores medidas que garanticen la libre explotación de las pesquerías en aguas jurisdiccionales españolas. El Presidente de la Liga, por su parte, me ha encarecido que refuerce con la demanda de ustedes otras mociones análogas recibidas y que sirvan de base para el trabajo que redacto sobre «Reglamentación Internacional de la Pesca» á fin de presentar soluciones al Gobierno en breve plazo y al Congreso Internacional en Mayo de este año; pues de dicha reglamentación internacional, aparte de la vigilancia de nuestras aguas y de los derechos arancelarios á la pesca extranjera, para cuyo aumento está pendiente de aprobación un proyecto de Ley en armonía con lo solicitado por la Liga, depende en gran parte la evitación de los daños producidos por los pescadores extranjeros y la prosperidad de nuestra industria pesquera, así como el bienestar del personal que á ella se dedica y de ella vive. Por el notorio interés que desde hace muchos años esa industria y su personal me inspiran y por cuanto al estudio de sus intereses me dedico, en cumplimiento de mi deber, pueden ustedes tener la seguridad de que no perdonaré medio de ayudar al éxito de sus justas demandas.—El Secretario General, *Adolfo Navarrete*.

La Asociación de pescadores del puerto del Sou al Secretario de la Liga.

Telegrama.—Puerto del Sou, 21 Marzo 904.—Pescadores de este pueblo fueron víctimas nuevos atropellos por vapores bou, pérdidas incalculables, está probado además por estos marineros que dichos vapores aprovechando oscuridad nocturna roban aparejos para sacar pescado, volviendo nuestros marineros para recogerlos y no encontrando más que parte de ellos completamente inútiles. Corroborando esto

mismo puedan dar fé miembros Junta técnica que vieron en este puerto lingotes y parrillas de los que se valen los vapores mencionados para echar al fondo después de robar el pescado, aparejos destrozados y nuestros pescadores no pueden encontrarlos, Comercio paralizado. Indignación es grandísima la miseria y carencia de recursos aproximándose; gran ruina total clases, trabajadores en general.—*Mamuel Fernández*, Presidente.—*Carlos Vinagre*, Secretario.

Contestación.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—Sr. Presidente de la Asociación de marineros del puerto del Sou.—En contestación á sus telegramas del 21 del corriente mes, dirigidos al señor Presidente y á mí, tengo el gusto de manifestarle, para conocimiento de V. y de esa Asociación de su digna presidencia, que no sólo se dió traslado de las manifestaciones de ustedes al Sr. Ministro de Marina, sinó que el Sr. Marqués de Reinosa se ocupó del asunto ayer en el Senado, con todo el interés que merece y que fué compartido por el Sr. Ministro de Marina, en defensa del libre y seguro ejercicio de la industria por los pescadores españoles. Me complazco en hacer á V. las anteriores manifestaciones, sin perjuicio de ampliarlas oportunamente según se desprenda del desarrollo de las gestiones iniciadas por la Liga, en pró de los intereses pesqueros nacionales lesionados por los pescadores extranjeros.—El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

La Asociación de pescadores del puerto del Sou al Secretario de la Liga.

Telegrama.—26 de Abril.—Situación de pescadores gallegos víctimas diariamente atropellos del bou es ya desesperada, los extranjeros invaden y dominan todos los mares de nuestras costas, en Vigo á donde se retiran pescadores de este puerto huyendo bou y creyendo posible ejercer allí su oficio al amparo de vapores pesqueros españoles fueron igual que aquí vejados y robados, destrozando dichos buques extranjeros aparejo diecisiete embarcaciones cuyos daños exceden 25.000 pesetas; ya no es posible, por tanto, salir pescar fuera; los marineros hallanse huelga forzosa y el hambre invade sus hogares; habitantes este puerto dicen no pueden resignarse á morir sin defensa y desesperados suplican Gobierno amparo contra esta verdadera piratería. Presidente gremio Marcantes, *Mamuel Fernández*.

Contestación.

Madrid, 28 Abril 1904.—Presidente gremio Pescadores. Puerto del Sou.—En contestación al telegrama dirigido por el Presidente de esa Asociación al Presidente de la Liga con fecha 26 del corriente mes, cumplo el deber de manifestar á usted, en nombre de dicho señor que, aunque continúan insistentes las gestiones de la Liga en defensa de los intereses de los pescadores españoles lesionados por los extranjeros, no podrán obtener resultado práctico en cuanto afecta á reglamentación de la pesca fuera de las aguas jurisdiccionales, interin no recaiga acuerdo internacional sobre ella, el cual procurará la Liga que tenga lugar sin demora y así lo propondrá en el Congreso Marítimo Internacional que se celebrará en Lisboa á fines de Mayo. Mientras tanto, sólo cabe que por el Ministerio de Marina se vigile y repriman los abusos que se cometan en aguas jurisdiccionales y que por el Ministerio de Estado se verifiquen las reclamaciones diplomáticas que de dichos abusos se deriven, según se viene practicando, y ha solicitado reiteradamente y continua solicitando la Liga Marítima, con el interés vivísimo que le inspira la justa defensa de los pescadores españoles.—El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

TRANSPORTE DEL PESCADO FRESCO

La Junta provincial de Santander al Presidente de la Liga.

Excmo. Sr.: En la sesión celebrada por la Junta directiva de esta Liga en 23 de Marzo último, el Presidente del gremio de Pescadores, Vocal de la misma, presentó, para su envío á esa Central de su digna presidencia, la unida instancia, reproducción de la que anteriormente este gremio dirigió al Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte. Esta Directiva acordó por unanimidad apoyar las justas peticiones contenidas en la misma y al cumplir este acuerdo,

pide con todo interés á esa Junta Central gestione eficazmente acerca de la referida Compañía del ferrocarril del Norte, una solución favorable, que venga en auxilio de estos sufridos hijos del trabajo, que con tanto riesgo y constante peligro ejercen su industria en esta costa. La situación de los pescadores de esta costa es por demás aflictiva, después del prolongado invierno que han pasado imposibilitados de salir á la mar por los constantes temporales. Si en la temporada actual no se les facilita la salida al interior de la Península del producto de su trabajo, sucumbirán á la competencia que otros puertos del Norte, más favorecidos por esta misma empresa de ferrocarriles, les hacen. Por todo lo expuesto, esta Junta provincial, espera confiadamente en la buena acogida y eficaz apoyo que esta petición encontrará en V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 6 de Abril de 1904.—El Presidente, *Victoriano L. Dóriga*.

El Presidente de la Liga á los Sres. Ministros de Marina y Obras públicas

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha la Junta Central de la Liga Marítima dirige al Sr. Director general de la Compañía de ferrocarriles del Norte de España la exposición documentada cuya copia es adjunta. Y como el Ministerio del digno cargo de V. E. puede influir eficazmente en el logro de las justas aspiraciones de los pescadores de Santander que la Liga Marítima recoge y apoya, ésta, somete á la elevada consideración de V. E. cuanto va expreso en los unidos documentos, con el ruego de que se digne patrocinar la demanda en cuanto esté dentro de sus atribuciones y estime de conveniencia para el bien público y el de las industrias pesqueras de la provincia de Santander. Dándole gracias muy expresivas en nombre de la Junta por la acogida favorable que se sirva dispensar á esta súplica me complazco en reiterar á V. E. el testimonio de mi más distinguida consideración personal.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—El Presidente, *Marqués de Reinosa*.

Copia que se cita.

Excmo. Sr.: La Junta provincial de la Liga Marítima en Santander se ha dirigido á esta Central recabando su intervención cerca de V. E. para que se digne acceder á lo solicitado directamente por el «Gremio de pescadores» y la Sociedad «Remitentes de pescados» de Santander en la instancia cuya copia es adjunta.

Agrega en apoyo de la justicia de su demanda que la situación de los pescadores de las costas santanderinas, que con tanto riesgo ejercen su ruda industria, es sumamente aflictiva después del prolongado invierno que han pasado, imposibilitados de salir á la mar á consecuencia de los fuertes temporales sufridos, y que si en la temporada actual no se facilita la expedición rápida ferroviaria de sus mercancías, resultarán perjudicados en la competencia que les hacen los pescadores de otros puertos del Norte de España, mas favorecidos por el servicio de la Empresa del Ferrocarril del Norte de España que V. E. dirige dignamente.

Poco cree la Junta Central que necesita añadir á lo solicitado por la Sociedad «Pescadores de Santander» y por la Junta de la Liga Marítima de aquella provincia, pues es tan notoria la necesidad de dar toda clase de facilidades á las expediciones de pescados fresco y de que la competencia entre las diversas provincias puede verificarse equitativamente en el reparto de sus productos pesqueros á los mercados del interior, y son tan notorias tambien las condiciones desfavorables en que se encuentran los pescadores de la provincia de Santander, respecto al rápido y fácil transporte del fruto de su trabajo á dichos mercados, que á la consideración de V. E. deja la satisfacción de estas justas demandas.

No cree la Junta que sea obstáculo á ello la consideración de que el tren correo de Santander tiene carácter de expreso, y que en los trenes de esta última clase no se admiten mercancías, porque el texto de la disposición que así lo ordena no debe en este caso aplicarse con espíritu restrictivo sino amplio y protector del transporte pesquero, análogo al de otras naciones.

La desatención de estas demandas ocasionará perjuicios crecientes á los pescadores santanderinos, que dada su aflictiva situación no podrán indefinidamente resistir y quizás les obligará á abstenerse del ejercicio de la pesca con detrimento de su subsistencia, de la venta del pescado y aun de

los rendimientos que su transporte pueda producir á la Compañía ferroviaria.

Limitase, por lo tanto la Junta, á agregar un ruego encarecido al dirigido por la Junta de Santander y sus asociaciones pesqueras, con la confianza de que esa Compañía le dará acogida favorable, mereciendo el justo aplauso y la gratitud de cuantos á ella acuden por iniciativa y en defensa de los pescadores santanderinos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1904.—El Presidente, *Eduardo Saavedra*.—Excmo. Sr. Director General de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España.

El Presidente de la Junta de Santander al Presidente de la Liga.

Telegrama.—14 Abril 904.—Confirmando comunicación de esta Junta local reitera necesidad de recabar compañía Norte autorice transporte rápido pescado fresco. Gremio pescadores acordó suspender pesca visto enormes perjuicios que les causa retitud compañía. Confían que la Liga Marítima ayudará eficazmente á resolver la desesperada situación del Gremio de Pescadores.—Presidente, *Dóriga*.

Contestación.

Presidente Liga Marítima Santander.—En contestación telegrama reitero lo dicho en comunicación. En nombre del Sr. Presidente se hacen activas gestiones en apoyo de lo solicitado por Gremio pescadores Compañía ferroviaria Norte. Comunicaré resultado.—Secretario, *Navarrete*.

Al Presidente de la Junta provincial de Santander al Secretario de la Junta Central.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de V. S. y de esa Junta de su digna presidencia que el Ministro de Obras públicas comunica con fecha de ayer al Sr. Presidente de esta Junta Central que la Compañía del ferrocarril del Norte de España ha acordado adicionar á los trenes correos procedentes de Santander los furgones necesarios para conducir el pescado fresco.

Le es muy grato á esta Junta Central comunicar á esa provincial el resultado satisfactorio en las gestiones verificadas en beneficio de los pescadores de Santander.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1904.—El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

La Junta de la Coruña á la Junta Central

Los exportadores de pescados de esta capital han dirigido con fecha 8 de Marzo último una solicitud al Sr. Director de los ferrocarriles del Norte, haciéndole ver los perjuicios que se le irrogan con el actual itinerario de trenes que les impiden colocar sus productos á hora oportuna en el mercado central. Pretenden que los trenes conductores de pescado fresco lleguen á Madrid á las cinco de la mañana, como máximo, para poder llevarlo al mercado el mismo día, y no suceda lo que hoy, que llegando el que conduce las expediciones de los puertos gallegos 30 minutos antes que el de Irún á Venta de Baños, se detenga en este punto dos horas,

en tanto pase el tren que trasporta el pescado de los puertos del Norte, ganando tres horas para su llegada á Madrid. Es este un asunto que afecta á importantes intereses, para que sea atendido, y creyéndolo así la Junta que presido, acordó dirigirse á V. S. para que se sirva gestionar en la forma más oportuna, y de acuerdo con las pretensiones de estos exportadores de pescado fresco.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Coruña 21 de Abril de 1904.—El Presidente, *José Marchesi*.—El Secretario, *F. Baña*.

Contestación.

En contestación á la atenta comunicación de esa Junta, de 21 del corriente mes, interesando la intervención de la Junta Central para que gestione, de acuerdo con los exportadores de pescado fresco de esa provincia, para que los trenes conductores de dichos productos lleguen á Madrid á las cuatro ó cinco de la mañana para poder llevarlo al mercado en el mismo día, tengo el gusto de manifestarle que, sin perjuicio de las ulteriores gestiones que se verifiquen, con acuerdo de la Junta Central, en la primera sesión que celebre, efecto de haberse dirigido ya esta Junta al Sr. Ministro de Obras públicas apoyando aspiración análoga de los pescadores de Santander, dicho señor ha manifestado que hace iguales gestiones respecto á los procedentes de Asturias y Galicia. Quedo en comunicar á esa Junta el resultado de las nuevas gestiones, deseando que sean satisfactorias.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1904. El Secretario general, *Adolfo Navarrete*.

El Presidente de la Liga al Sr. Ministro de Obras públicas.

Excmo. Sr.: La Junta provincial de la Liga Marítima de la Coruña se ha dirigido á esta Central en súplica de que gestione sea atendida por la Dirección de los Ferrocarriles del Norte de España la petición que á ella han elevado los exportadores de pescado de dicha Capital para que los trenes conductores de pescado fresco procedentes de ella lleguen á Madrid á las 4 ó 5 de la mañana con objeto de poder conducirlos al mercado en el mismo día de su llegada lo cual no puede verificarse hoy efecto de detenerse en Venta de Baños dos horas el tren que conduce las expediciones de pescado de los puertos gallegos en espera del tren que trasporta el pescado procedente de los puertos del Norte. La Junta confiada en la benevolencia con que V. E. acoje sus súplicas y enterada por la contestación de V. E. á petición análoga de la Junta provincial de Santander, que le fué comunicada por esta Central, de que existen anteriores gestiones para alcanzar lo que solicitan los pescadores de la Coruña, ruega á V. E. que influya cuanto estime justo y conveniente para evitar los perjuicios que el actual itinerario irroga á los pescadores de la Coruña impidiéndoles colocar sus productos con oportunidad en el mercado Central.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1904.—El Presidente Interino, *Eduardo Saavedra*.

NOTA.—Desde el día 30 del mismo mes, quedó satisfecha la aspiración de los exportadores de pescado fresco de la Coruña, apoyadas por la Liga, prolongando su servicio el tren número 20 desde Venta de Baños y llegando á Madrid á las 4 y 27 minutos de la mañana.

Escrutinio general de la votación verificada el día 30 del mes de la fecha para la elección de la mitad de la Junta Central con arreglo a lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento.

| CARGOS que se eligen en cada Sección | Nombres de los propuestos | Número de votos que obtuvieron... | Resultaron elegidos | CARGOS que se eligen en cada Sección | Nombres de los propuestos | Número de votos que obtuvieron... | Resultaron elegidos |
|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 1.ª SECCIÓN <i>Un Presidente. Dos Vocales.</i> | Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez Toca. | 4.846 | Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez Toca. Excmo. Sr. D. Juan J. de la Matta. Excmo. Sr. D. Federico Nicolau. Excmo. Sr. Barón de Satrustegui. Sr. D. Alfredo B. Borrero. Sr. D. Víctor M.ª Concas. Sr. D. Cirilo Vallejo. Sr. D. José Ricart y Giralt. Sr. D. José Nagel Bisdiel. Sr. D. Ernesto Lyders. Sr. D. Eugenio Agacino. Sr. D. Fermin Eizaguirre. Sr. D. Ernesto Anastasio. Sr. Barón de Sacro Lirio. Sr. D. Luis M.ª Aznar. Sr. Marqués de Casa Torres. Sr. D. Manuel Andújar. Sr. D. Genaro Alas. Sr. D. Antonio Cacho | 4.ª SECCIÓN <i>Un Presidente. Tres Vocales.</i> | Excmo. Sr. Marqués de Comillas. | 4.802 | Excmo. Sr. Marqués de Comillas Excmo. Sr. D. José María Cornet. Excmo. Sr. D. José Torelló. Excmo. Sr. Marqués de Pilares. Sr. D. Mariano del Corral. Sr. D. Cándido Palomo. Sr. D. José Martínez de las Rivas. Sr. D. Genaro Alas. Sr. D. José D. de Quijano. Sr. D. Nicolás Fuster. Sr. D. José Gutierrez Sobral. Sr. D. Eduardo Aznar. Sr. D. Marcelino Suárez. Sr. D. Eugenio Agacino. Sr. D. Nicasio Pérez. |
| | Excmo. Sr. D. Juan J. de la Matta. | 4.032 | | | Excmo. Sr. D. José M.ª Cornet. | 4.120 | |
| | Excmo. Sr. D. Federico Nicolau. | 3.95 | | | Excmo. Sr. D. José Torelló. | 3.194 | |
| | Excmo. Sr. Barón de Satrustegui. | 2.738 | | | Excmo. Sr. Marqués de Pilares. | 2.704 | |
| | Sr. D. Alfredo B. Borrero. | 1.545 | | | Sr. D. Mariano del Corral. | 1.506 | |
| | Sr. D. Víctor M.ª Concas. | 457 | | | Sr. D. Cándido Palomo. | 864 | |
| | Sr. D. Cirilo Vallejo. | 389 | | | Sr. D. José Martínez de las Rivas. | 358 | |
| | Sr. D. José Ricart y Giralt. | 258 | | | Sr. D. Genaro Alas. | 314 | |
| | Sr. D. José Nagel Bisdiel. | 15 | | | Sr. D. José D. de Quijano. | 8 | |
| | Sr. D. Ernesto Lyders. | 8 | | | Sr. D. Nicolás Fuster. | 4 | |
| | Sr. D. Eugenio Agacino. | 4 | | | Sr. D. José Gutierrez Sobral. | 1 | |
| | Sr. D. Fermin Eizaguirre. | 4 | | | Sr. D. Eduardo Aznar. | 1 | |
| | Sr. D. Ernesto Anastasio. | 2 | | | Sr. D. Marcelino Suárez. | 1 | |
| | Sr. Barón de Sacro Lirio. | 1 | | | Sr. D. Eugenio Agacino. | 1 | |
| | Sr. D. Luis M.ª Aznar. | 1 | | | Sr. D. Nicasio Pérez. | 1 | |
| | Sr. Marqués de Casa Torres. | 1 | | | | | |
| | Sr. D. Manuel Andújar. | 1 | | | | | |
| | Sr. D. Genaro Alas. | 1 | | | | | |
| | Sr. D. Antonio Cacho. | 1 | | | | | |
| | 2.ª SECCIÓN <i>Un Presidente. Dos Vocales.</i> | Excmo. Sr. Conde de Rodas. | | | 4.233 | Excmo. Sr. Conde de Rodas. Excmo. Sr. D. Tomás Ibarra. Excmo. Sr. D. Javier Ugarte. Sr. D. Félix Abasolo. Sr. D. Antonio Unibaso. Sr. D. Antonio Lázaro. Sr. D. Tomás Ugarte. Sr. D. Cirilo Vallejo. Sr. D. Juan Antonio. Excmo. Sr. Conde de Rodas. Sr. D. José de la Rica Cal. | |
| Excmo. Sr. D. Tomás Ibarra. | | 4.320 | Sr. D. Rafael Gutierrez Vela. | 2.850 | | | |
| Excmo. Sr. D. Javier Ugarte. | | 4.130 | Sr. D. José Cruceño. | 1.452 | | | |
| Sr. D. Félix Abasolo. | | 358 | Sr. D. Gonzalo Artaza. | 824 | | | |
| Sr. D. Antonio Unibaso. | | 358 | Sr. D. Francisco Garabilla. | 384 | | | |
| Sr. D. Antonio Lázaro. | | 158 | Sr. D. Carlos Albo. | 63 | | | |
| Sr. D. Tomás Ugarte. | | 106 | Sr. D. Juan Pastorín. | 1 | | | |
| Sr. D. Cirilo Vallejo. | | 20 | Sr. D. José de la Puente. | 1 | | | |
| Sr. D. Juan Antonio. | | 20 | | | | | |
| Excmo. Sr. Conde de Rodas. | | 1 | | | | | |
| Sr. D. José de la Rica Cal. | | 1 | | | | | |
| 3.ª SECCIÓN <i>Dos Vocales.</i> | | Sr. D. Julián Fernández Unibaso. | 4.315 | Sr. D. Julián Fernández Unibaso. Sr. D. Santiago de Anduiza. Sr. D. Ernesto Anastasio Pascual. Sr. D. Emiliano Arriaga. Sr. D. Enrique García. Sr. D. Pablo Vila. Sr. D. Juan J. de la Matta. | 6.ª SECCIÓN <i>Dos Vocales.</i> | | Sr. D. José E. de Olano |
| | Sr. D. Santiago de Anduiza. | 2.341 | Sr. D. José Ricart y Giralt. | | | 2.220 | |
| | Sr. D. Ernesto Anastasio Pascual. | 1.133 | Sr. D. Antonio López Haro. | | | 1.060 | |
| | Sr. D. Emiliano Arriaga. | 1.132 | Sr. D. José Nagel y Disolier. | | | 908 | |
| | Sr. D. Enrique García. | 4 | Sr. D. Ernesto Anastasio. | | | 680 | |
| | Sr. D. Pablo Vila. | 4 | Sr. D. Eugenio Agacino. | | | 444 | |
| | Sr. D. Juan J. de la Matta. | 1 | Sr. D. Juan Cabot. | | | 433 | |
| | | Sr. D. Manuel Andújar. | 385 | | | | |
| | | Sr. D. Antonio del Campo Burgaleta. | 314 | | | | |
| | | Sr. D. Julián Salazar. | 204 | | | | |
| | | Sr. D. Eduardo Fernández. | 158 | | | | |
| | | Sr. D. Angel Pérez Eizaguirre. | 4 | | | | |
| | | Sr. D. Tomás Ibarra. | 1 | | | | |

Resultado de la elección: queda constituida la Junta Central durante el bienio 1904-1906 en la siguiente forma:

PATRONO

S. M. EL REY

PROTECTORES

S. A. el Duque de Montpensier y S. A. D. Genaro de Borbón.

PRESIDENTES HONORARIOS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el de Marina y el de Instrucción pública.

Presidente electo y fundador: Excmo. Sr. D. Antonio Maura, Diputado á Cortes.

Vicepresidente electo y fundador: Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez Toca, Senador del Reino

Presidente interino: Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Vicepresidente interino: Excmo. Sr. Marqués de Reinosa.

1.ª SECCIÓN (ASUNTOS GENERALES)

Presidente: Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez Toca, Senador del Reino.

Vocales: Excmo. Sr. D. Federico Nicolau, Presidente de la Asociación de Navieros y Consignatarios de Barcelona. Excmo. Sr. D. Juan J. de la Matta, Capitán de navío de primera clase; Excmo. Sr. D. Pablo Alzola, Presidente de la Liga Vizcaína de Productores (Bilbao), y Excmo. Sr. Barón de Satrustegui (Barcelona).

2.ª SECCIÓN (NAVEGACIÓN)

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Ródas, Presidente de la Asociación general de Navieros.

Vocales: Excmo. Sr. D. Tomás de Ibarra, Senador del Reino y naviero; Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch, Senador del Reino y naviero; Excmo. Sr. D. Javier Ugarte, Senador del Reino, y Excmo. Sr. D. Félix de Abásolo, naviero

3.ª SECCIÓN (PERSONAL)

Presidente: Sr. D. Fernando Carranza, Presidente de la Diputación provincial de Vizcaya.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Ferrándiz, Capitán de navío de primera clase; Sr. D. Santiago Anduiza, Presidente de la Asociación de Capitanes y Pilotos de Bilbao; Sr. D. Julián Fernández Unibaso, Vicepresidente de la Asociación de Maquinistas navales de Bilbao, y Sr. D. Angel de la Viña, Presidente de la Asociación de Capitanes y Pilotos de Gijón

4.ª SECCIÓN (CONSTRUCCIONES Y ARMAMENTOS)

Presidente: Excmo. Sr. Marqués de Comillas, Senador del Reino.

Vocales: Sr. D. José Cornet, Director de la Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona; Sr. D. Ignacio Noriega, Director Gerente de la Constructora naval; Sr. D. José Torelló, Ingeniero Inspector de la Armada, y Excmo. Sr. Marqués de Pilares, Capitán de navío de primera clase, Diputado á Cortes.

5.ª SECCIÓN (PESCA)

Presidente: Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Senador del Reino.

Vocales: Sr. D. José María Aristeguieta, armador de vapores de pesca; Sr. D. Ramón de Carranza, Jefe de la Armada, Diputado á Cortes; Sr. D. José Barreras Massó, constructor de buques de pesca y fabricante de conservas, y don Rafael Gutiérrez Vela, Jefe de la Armada.

6.ª SECCIÓN (INSTRUCCIÓN)

Presidente: Excmo. Sr. Marqués de Reinosa, Senador del Reino

Vocales: Excmo. Sr. D. Victoriano López Dóriga, naviero y propietario de yate; Excmo. Sr. D. Pedro Novo y Colson, Jefe de la Armada retirado, Secretario de la Asociación de Salvamento de Naufragos; Sr. D. José Ricart y Giralt, Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, y Sr. D. José E. de Olano, Presidente del Real Club Náutico de Barcelona.

Secretario general. — D. Adolfo Navarrete, Jefe de la Armada. — *Vice-Secretario Tesorero.* — D. Ramón Méndez, Auditor de División

Relación de los Sres. Socios inscriptos en la Junta Central de la Liga desde la publicación del último Boletín.

MADRID

Fundador: D. Juan Montero.

Número: D. Ernesto Anastasio y D. José Rodríguez.

ORIHUELA

Fundador: D. José Rodríguez Vera.

SAN FERNANDO

Colectivo: Círculo Mercantil é Industrial.

CARTAGENA

Colectivo: Sociedad de Pescadores y hombres de mar.

SANTANDER

Número: D. Fernando San Emeterio, D. Francisco Rodríguez, D. Raimundo Fernández y D. Maximiliano Fernández.

ADVERTENCIAS

Por Real orden de 11 de Mayo de 1900, los señores Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, están autorizados á formar parte de esta Asociación, y por Real orden de 22 de Julio de 1901 lo están así mismo todas las clases subalternas de la Armada.

La Secretaría general suplica que le sean advertidos los cambios de domicilio de los asociados, para la oportuna remisión del BOLETIN y otros impresos, y agradecerá su reclamación, cuando no los reciban.

La correspondencia debe dirigirse al Secretario general de la Liga Marítima Española en el Ministerio de Agricultura, Industria, comercio y Obras públicas.

La Secretaría general ruega á los señores socios inscriptos en la Central, que no han satisfecho la cuota del año, semestre ó cuatrimestre, lo verifiquen remitiendo su importe al Sr. Vice-Secretario Tesorero, en letra de fácil cobro.

Los asociados que deseen recibir la Revista ilustrada *La Vida Marítima*, en cuya suscripción y anuncios tienen derecho al 10 por 100 de rebaja, pueden manifestarlo directamente á su Administración, San Mateo, 30, bajo, derecha.

LA VIDA MARÍTIMA

ÓRGANO DE PROPAGANDA DE LA LIGA MARÍTIMA ESPAÑOLA

Revista Ilustrada

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------------|
| España y Portugal: Trimestre | 6 pesetas. |
| — — Semestre | 11 — |
| — — Año | 20 — |
| Extranjero (Europa): Semestre | 14 francos |
| — — Año | 25 — |
| América, Cuba y Filipinas: Semestre | 3 pesos oro |
| — — Año | 5 — |

AVISO.—No se responde del extravío de números si no van certificados.

Importe del certificado: De 1 á 10 ejemplares 2,25 pesetas trimestre; año 9 pesetas.

ANUNCIOS EN EL TEXTO DE LA REVISTA

(PLANA ÚLTIMA)

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Un centímetro (3 líneas) | 10 ptas. mensual. |
| Idem id. id. | 25 » trimestre. |
| Idem id. id. | 5 » 1 inserción. |

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

TRES INSERCCIONES AL MES

Anuncios ilustrados:

| | |
|---|--------------|
| Plana entera | 100 pesetas. |
| Media plana ó una columna | 50 — |
| Cuarto de plana ó media id. | 25 — |
| Octavo de plana ó cuarto de id. | 12,50 — |
| Décimo de plana ó quinto de id. | 10 — |

Anuncios económicos: 5 pesetas mensuales, con derecho á tres inserciones. La inserción en alta, 2,50 pesetas.

Anuncios comerciales: profesionales, según su importancia.

NOTA IMPORTANTE:

Los anuncios de Empresas y Compañías podrán ser objeto de contrata especial, según se publiquen ya en la *Sección de Anuncios*, ya en la *Plana última del Texto*, ya en la *INFORMACIÓN GENERAL*.

Suscripción gratuita.—Los señores Anunciantes tendrán derecho á ella cuando el anuncio contratado sea por semestre ó año y exceda de un quinto de plana.

Serviremos un ejemplar de la Revista á los que nos favorezcan con cinco suscripciones, y abonaremos sobre ellas el 10 por 100 de comisión. — De seis á diez suscripciones abonaremos el 15 por 100, y de once en adelante el 20 por 100.

Las suscripciones y anuncios se abonarán siempre por adelantado, y las que don motivo á giros tendrán un 5 por 100 de recargo.

LA VIDA MARÍTIMA publica y reparte gratuitamente el **BOLETÍN DE LA LIGA MARÍTIMA**, y rebaja un 10 por 100 el precio de los anuncios y suscripciones de los miembros de esta institución.

Número corriente: 75 céntimos.---Atrasado: Una peseta.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION

San Mateo, 30.---Teléfono 2.507.---MADRID

La Dirección de la Revista depende de la Junta Central de la LIGA MARÍTIMA ESPAÑOLA mediante el Secretario General.

NOTA—Esta Revista á comenzado á publicar desde el número del 20 de Febrero, una crónica especial de la guerra ruso-japonesa, considerada en sus diferentes aspectos científico, político, militar, mercantil é industrial.

Dicha crónica decenal, que redactan competentes escritores y dibujantes profesionales, va ilustrada con profusión de fotograbados de los principales elementos de fuerza de mar y tierra que intervienen en la guerra, y de cuanto puede hacerse más amena é instructiva la información.

Las diversas Secciones de la crónica inaugural llevan las firmas de Alas, La llave, Navarrete, Mendez, Alanis, Arambilet, Redondo y Gederico

Con el mismo número regala la «Vida Marítima» á sus suscriptores, un plano extenso y detallado del teatro de la guerra y de los dominios de los beligerantes y potencias neutrales inmediatas.